



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 297 -2017-MIDIS/PNAEQW



En Lima, 28 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N.º 0261-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; Memorando N.º 3010-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 4178-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

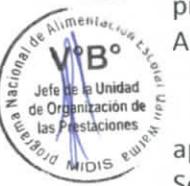
Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 30º, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, una de las funciones de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones es definir y planificar los volúmenes de atención y la determinación de los costos del servicio alimentario provisto por el Programa;

Que, de acuerdo al numeral 22), del Manual del Proceso de Compras, se establece que: *“Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las*



Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”;

Que, de acuerdo con el literal i), del numeral 23, del Manual del Proceso de Compras, es función de la Unidad de Organización de las Prestaciones, determinar el valor referencial de cada ítem;

Que, el literal i), del numeral 96, del Manual del Proceso de Compras establece que: “En caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compras, según lo dispuesto en el presente Manual. Para ello el Supervisor de Compras informará las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria”.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las que son de aplicación a partir de la segunda convocatoria del Proceso de Compras 2017;

Que, mediante Memorando N.º 873-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, la Unidad Territorial Loreto informa a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, que conforme al Acta N.º 047-2017-CC-LORETO 5, el Proceso de Compra N.º 001-2017-CC-LORETO 5/PRODUCTOS (sexta convocatoria), ítem Mazán, fue declarado desierto al no presentarse ningún postor, siendo un motivo de dicha situación el respectivo valor referencial;

Que, mediante Informe N.º 784-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, en mérito de lo indicado mediante Informe N.º 0088-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-JACH, emitido por el Especialista en Estudio de Mercado y Desarrollo de Productos concluye que:

“(…)

La Unidad Territorial Loreto informa que realizada la sexta convocatoria no se han presentado postores al ítem Mazán, declarándose en condición de “Desierto”, siendo un motivo el valor referencial.

Los días 12.06.17 al 14.06.17 se evaluó la no adjudicación del ítem Mazán en la Unidad Territorial Loreto en conjunto con un equipo multidisciplinario enviado de Sede Central, se enviaron cartas de invitación a los distintos proveedores a fin de adendar el ítem Mazán, según las cartas remitidas por los proveedores no sería posible debido al bajo valor referencial.

Se sinceró la información de los costos directos (insumos) a ser distribuidos en el ítem Mazán, respecto a los valores estimados y se determinó que en algunos productos existen variaciones considerables por cuanto se evaluó la incorporación de estos precios sincerados en la estructura de costos.



Se estima necesario un incremento de S/.316,760 para el ítem Mazán como resultado del sinceramiento de precios de algunos insumos, de este incremento S/.69,000 correspondería al nivel inicial mientras que S/. 247,760 corresponde al nivel primaria”;

Que, mediante Memorando N.° 001071-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N.° 784-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, el cual hace suyo en todos sus extremos; por el cual señala que, “producto de la evaluación realizada por el equipo técnico del Componente Alimentario, se considera necesario realizar un incremento estimado de S/ 316,760.00 para el ítem Mazán, de los cuales S/ 69,000.00 corresponden al nivel inicial y S/ 247,760.00 al nivel primaria, con la finalidad de cubrir las variaciones correspondientes a los costos directos (insumos) en los que incurriría el proveedor al realizar las entregas”; por lo que, solicita evaluar la gestión de una ampliación presupuestal que permitirá el incremento del valor referencial del ítem Mazán, de la modalidad Productos;

Que, por Memorando N.° 3010-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la ampliación del certificado de crédito presupuestario 01119, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N.° 0261-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Loreto 5, ha sido evaluado por dicha Unidad, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras. Asimismo, indica que, la Unidad a su cargo, en el marco de lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compra del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario, ha determinado que el incremento del valor referencial para el ítem Mazán de la modalidad Productos asciende a S/ 316,760.00, por lo que el nuevo valor referencial total del ítem Mazán asciende a S/ 1'108,643.29, según se detalla:

Incremento del valor referencial para el ítem Mazán

MODALIDAD	COMITE	ITEM	DIAS (*)	NIVEL	VALOR TOTAL ORIGINAL SOLES	INCREMENTO SOLES	VALOR TOTAL SOLES
PRODUCTOS	LORETO 5	MAZAN	108	INICIAL	177,716.71	69,000.00	246,716.71
			108	PRIMARIA	556,559.39	247,760.00	804,319.39
			108	SECUNDARIA	57,607.20	0.00	57,607.20
Total MAZAN					791,883.29	316,760.00	1,108,643.29

(*) La cantidad de días para convocar el proceso de compra, se ajustará a solicitud de la Unidad Territorial.

(...)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 4178-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compras, una de las funciones de la Unidad de Organización de las Prestaciones es la de “Determinar el valor referencial de cada ítem”. Por lo que, teniéndose en cuenta que, mediante Informe N.° 0261-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, ha determinado incrementar el valor referencial del ítem Mazán, resulta viable legalmente que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, apruebe el

incremento del valor referencial para dicho ítem, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Loreto 5;

Que, en tal sentido, existiendo sustento técnico de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y existiendo opinión favorable a la ampliación de los respectivos certificados de crédito presupuestario para atender dicha solicitud, conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se debe aprobar el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, modalidad productos del Comité de Compra Loreto 5;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

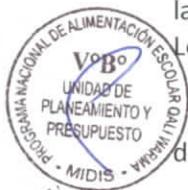
Artículo 1°.- Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Mazán, de la modalidad Productos, correspondiente al Comité de Compra Loreto 5, monto que asciende a S/ 316,760.00 (trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y 00/100 soles), y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueba el nuevo valor referencial, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad Territorial Loreto, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
CARLA PATRICIA MILAGROS
EJARIDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO 1

VALOR REFERENCIAL EN EL ITEM MAZAN - DETALLE

MODALIDAD	COMITE	ITEM	DIAS (*)	NIVEL	VALOR TOTAL ORIGINAL SOLES	INCREMENTO SOLES	VALOR TOTAL SOLES
PRODUCTOS	LORETO 5	MAZAN	108	INICIAL	177,716.71	69,000.00	246,716.71
			108	PRIMARIA	556,599.39	247,760.00	804,319.39
			108	SECUNDARIA	57,607.20	0.00	57,607.20
Total MAZAN					791,883.29	316,760.00	1,108,643.29

(*) Los días son referenciales ya que se ajustaran al momento de realizar la convocatoria correspondiente

NUEVOS VALORES REFERENCIALES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS 2017 POR COMITE

COMITE	LORETO 5
--------	----------

ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno 2. Desayuno y Almuerzo	DIAS DE ATENCION (*)	NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
					USUARIOS	VALOR REFERENCIAL SI	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL SI	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL SI		
MAZAN	MAYNAS	MAZAN	1. Desayuno + ALMUERZO	108	1,173	246,716.71	3,102	804,319.39	140	57,607.20	4,415	1,108,643.29
Total MAZAN					1,173	246,716.71	3,102	804,319.39	140	57,607.20	4,415	1,108,643.29

(*) Los días son referenciales ya que se ajustaran al momento de realizar la convocatoria correspondiente



